SE PRORROGA EL ESTADO DE SITIO EN TODOS LOS DEPARTAMENTOS DE LA REPÚBLICA

DECRETO EJECUTIVO, aprobado el 29 de septiembre de 1933

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 213 del 30 de septiembre de 1933

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

En Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO:

Que no han desaparecido los motivos fundamentales, que tuvo el Ejecutivo para declarar en Estado de Sitio todos los departamentos de la República, según decretos del primero y nueve de agosto próximo pasado, y que es deber del Gobierno velar por el mantenimiento de la paz y seguridad públicas;

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los Artos. 111 Inco. 16 Cn., 39 Ley Marcial y 51 del Reglamento del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.- Prorrogar el Estado de Sitio existente en la República.

Artículo 2.- Este decreto surtirá sus efectos desde su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, D. N., a las siete de la noche del veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres. **JUAN B. SACASA. GONZALO OCON**, Ministro de la Gobernación y de la Guerra y Anexos. **LEONARDO ARGUELLO**, Ministro de Relaciones Exteriores. **L. QUESADA**, Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la ley. **C. URCUYO**, Ministro de II. PP. y E. F. **JOSE M. ZELAYA C.**, Ministro de Fomento y Obras Públicas. **J. H. ROBLETO**, Ministro de Higiene Pública y Beneficencia. **SOFONIAS SALVATIERRA**, Ministro de Agricultura y Trabajo. **VTE. NAVAS A.**, Secretario Privado.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/13833